



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 146

PARA: GERENTES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, ALCALDES Y DIRECTORES LOCALES DE SALUD.

DE: DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1438 DE ENERO 19 DE 2011, Y LA RESOLUCIÓN 710 DE MARZO 30 DE 2012 RESPECTO A LA ENTREGA DE PLANES DE GESTIÓN DE LOS GERENTES DE LAS ESE PARA SU APROBACIÓN.

FECHA: ABRIL 19 DE 2020.

En atención a la normatividad vigente en Salud y en especial la Ley 1438 de 2011, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 710 de marzo 30 de 2012, por medio de la cual se adoptan los plazos, condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones, el Instituto Departamental de Salud de Nariño cumpliendo sus funciones de Asistencia técnica, Inspección, Vigilancia, se permite recordar el obligatorio cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 710 de marzo 30 de 2012, y del Decreto 491 de 2020, emanado durante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19.

Se resalta que según lo determinado en la Ley 1438 del 2011, en su artículo 73 se establece los plazos y procedimiento para la aprobación del plan de gestión de las empresas sociales del estado del orden territorial, definiendo términos de presentación del mencionado plan, para su aprobación por la junta directiva y para presentar observaciones por el gerente y para resolverlas, de la siguiente manera:

LEY 1438 DE 2011: “ARTÍCULO 73 PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL. Para la aprobación del plan de gestión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

73.1. El director o gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la junta directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados a los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la reglamentación. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

73.2. La junta directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.

73.3. El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

73.4. En caso de que la junta directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el director O gerente se entenderá aprobado”.

Es de tener en cuenta que la Resolución 710 de 2012 establece: “Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 2. Adopción de condiciones y metodología. Adóptense las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial y su evaluación por parte de la Junta Directiva, contenidos en los anexos que hacen parte integral de esta resolución así:

Anexo No. 1 Condiciones y metodología para la ‘presentación y evaluación del plan de gestión.

Anexo No. 2 Indicadores y estándares por áreas de gestión.

Anexo No. 3 Instructivo para la calificación.

Anexo No. 4 Matriz de calificación.


Anexo No. 5 Escala de resultados.

De otra parte, la resolución 408 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica la resolución 710 del 2012, la cual a su vez era modificada por la resolución 743 de 2013, y específicamente modifica los anexos 2, 3 y 4.

Así las cosas, para la adopción y realización del plan de gestión periodo 2020-2023, los gerentes de Empresas Sociales del Estado deben presentar dicho documento para aprobación de la Junta Directiva de cada ESE, en los términos definidos normativamente.

La elaboración, aprobación y adopción del plan de gestión, periodo 2020-2023, aplica para gerentes de Empresas Sociales del Estado en propiedad bien sea por nombramiento directo según la Ley 1797 de 2016, mediante evaluación de competencias y los reelegidos, con excepción de los gerentes a quienes potestativamente, los jefes de las entidades territoriales, hayan prorrogado el periodo administrativo por el término de 30 días en virtud del artículo 13 del Decreto 491 de 2020, en donde una vez nombrado y posesionado el gerente en propiedad, dentro de los términos de la Ley: 1438 de 2011, deberán iniciar los trámites descritos .

Se recuerda a los Directores Locales de Salud que, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cumplen funciones de vigilancia y seguimiento a los prestadores del primer nivel de complejidad, por lo cual se debe hacer cumplir lo establecido en la normatividad

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 3 de 3

vigente en las Empresas Sociales del Estado en su municipio. Una vez que se cuente con la aprobación del Plan de Gestión mediante acuerdo de la respectiva Junta Directiva, y éste se encuentre en firme, el Director Local de Salud debe remitir a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, únicamente copia del acuerdo.

La inobservancia dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y control que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

(ORIGINAL FIRMADA)
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectaron: MIRYAM MAFLA B. Y CAMILO ASCUNTAR Profesionales Universitarios		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora de Calidad y Aseguramiento	
Firmas	Fecha: Abril 16 de 2020	Firma	Fecha: Abril 16 de 2020